



# Resolución Directoral

Lima, 23 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Expediente 2023-0261503, que contiene el INFORME N° D000048-2023-DIGEP-DIPLAN-MFV-MINSA y el INFORME N° D000004-2024-DIGEP-CRS-MINSA, de solicitud de los administrados sobre expedición de resolución de término de SERUMS en el marco de la Ley N° 31654 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2023-SA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Ley N° 31654, autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31654 se establece, para el caso, los requisitos en el procedimiento de convalidación en el numeral 6.2, cuando el periodo de labores sea mayor a seis meses y menor a doce meses, de manera ininterrumpida; con cargo a las estipulaciones de los correspondientes procesos, se señala que estos se realizan por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP del Ministerio de Salud, por el denominado Equipo Técnico Nacional del SERUMS de la DIGEP. En este caso, se emite la Resolución Directoral de Término de SERUMS por la DIGEP conforme a los documentos presentados por los profesionales de la salud;

Que, de vistos, se tiene el INFORME N° D000048-2023-DIGEP-DIPLAN-MFV-MINSA, mediante el cual se establece que el Comité Central SERUMS – CCS, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, tuvieron conocimiento de lo solicitado, de entre otros, de los profesionales de la salud 1. GODOS LÓPEZ CINTHIA MIRELLA, 2. ABREGU CORNELIO JOSE FERNANDO, 3. UGARTE MENDOZA HECTOR ANGEL, 4. ROMERO SALAZAR DIANA ISABEL, 5. LEON LEYVA CARLOS ENRIQUE, 6. MARON LLANQUI ROCIO LITA, 7. FERNANDEZ ALVARADO LUCERO ALEJANDRA, 8. CASTILLO ORTEGA VIOLETA, 9. RUIZ ZAMBRANO JENNY CAROLINA, 10. CASTRO ALVAREZ HECTOR ERNESTO, 11. SIHUI ORTIZ RITA, 12. LADERA BLANCO MARIA DEL CARMEN, 13. SALCEDO CUEVA NAJHARA JHOSIANE; quienes presentaron sus correspondientes expedientes, que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento; adoptándose el Acuerdo N° 03-2023- CCS-SERUMS, por el cual se les autoriza la emisión de la Resolución de Término de SERUMS, en el marco de la Ley N° 31654 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2023-SA;

Que, así también se tiene el INFORME N° D000004-2024-DIGEP-CRS-MINSA, mediante el cual se reitera sobre la materia los Informes Nros. D000013-2023-DIGEP-CRS-MINSA, D000014-2023-DIGEP-CRS-MINSA y D000002-2024-DIGEP-CRS-MINSA, y sobre el principio de razonabilidad aplicable, realizando una debida evaluación entre las observaciones a la administración (procesos) y los fines públicos que deba tutelar, resulta atendible la actuación de este órgano para la satisfacción de lo solicitado en el marco del objeto de la citada Ley;

Que, habiéndose establecido por el CC SERUMS que los administrados han cumplido con el SERUMS, mediante Acta N° 14-2023-CCSERUMS de Sesión Ordinaria del CCS, se ha adoptado el Acuerdo N° 03-2023-CCS-SERUMS que, verificando la documentación requerida, autoriza la emisión de la Resolución de Término de SERUMS, para los citados trece (13) profesionales de la salud;



Que, habiéndose dispuesto la aprobación automática por la citada Ley N° 31654 y en atención a los procedimientos realizados, bajo los alcances del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar y del artículo 34 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde disponer y aprobar el control posterior a realizarse a la tramitación de la materia originada en la Ley N° 31654 y su Reglamento, a efectos de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, Corresponde establecer la acumulación de los procedimientos identificados en los correspondientes expedientes; ello, bajo la consideración legal de lo dispuesto a través del artículo 160 del citado TUO de la Ley N° 27444;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud, del Ejecutivo Adjunto I y del Asesor Legal y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como SERUMS el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19, el Decreto Supremo N° 006-2023-SA, Reglamento de la Ley N° 31654, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Salud, en la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba, entre otras la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 31654, presentados por los administrados profesionales de la salud 1. GODO LÓPEZ CINTHIA MIRELLA, 2. ABREGU CORNELIO JOSE FERNANDO, 3. UGARTE MENDOZA HECTOR ANGEL, 4. ROMERO SALAZAR DIANA ISABEL, 5. LEON LEYVA CARLOS ENRIQUE, 6. MARON LLANQUI ROCIO LITA, 7. FERNANDEZ ALVARADO LUCERO ALEJANDRA, 8. CASTILLO ORTEGA VIOLETA, 9. RUIZ ZAMBRANO JENNY CAROLINA, 10. CASTRO ALVAREZ HECTOR ERNESTO, 11. SIHUI ORTIZ RITA, 12. LADERA BLANCO MARIA DEL CARMEN, 13. SALCEDO CUEVA NAJHARA JHOSIANE.

**Artículo 2°.** - Declarar fundada la solicitud de los administrados profesionales de la salud citados en el artículo 2 de la presente resolución, estableciendo que bajo los alcances de la Ley N° 31654 y su Reglamento, convalidan como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, el tiempo laborado en los correspondientes establecimientos de salud, durante el estado de emergencia por la COVID-19.

**Artículo 3°.** - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, de los administrados profesionales de la salud que se señalan en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - Notificar, la presente resolución a los administrados profesionales de la salud que se señalan en su artículo 2 y al Comité Central del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; disponiéndose el archivo de esta con sus correspondientes actuados y el registro correspondiente.

**Artículo 5°.** - Disponer el control posterior del proceso y la documentación meritoria de los actos resolutivos, presentada bajo los alcances de lo actuado en el marco de la Ley N° 31654 y su Reglamento, encargándose al Ejecutivo Adjunto I, de este órgano de la Entidad la adopción de las acciones correspondientes, informando de su resultado, bajo responsabilidad. Notificándose.

**Artículo 6°.** - Encargar, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y archívese

